

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Quince (15) de octubre de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00389-00****MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA****DEMANDANTE: JUAN ENRIQUE GARCÍA ARISTIZABAL Y OTROS****DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.****ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y ACEPTA RENUNCIA A PODER.-**

1. Teniendo en cuenta el poder obrante a folios 297, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la Doctora **JULIANA MADRID MAYA**, para representar a la parte demandada, por lo que se entiende revocado el poder que se les había conferido a los Doctores OSCAR RODRIGUEZ OLAYA y JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO.

2. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, SE ADMITE la renuncia al poder que presentó la Dra. JULIANA MADRID MAYA, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el escrito obrante a folio 299. Precizando que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante de la misma. Se observa que la abogada ya comunicó su renuncia a la Fiscalía folio 301.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

NCR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario